

1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCAN-  
2 TARILLADOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.

3 Nosotros, Miguel Angel Chavarría Méndez, mayor, casado una vez, vecino de Here-  
4 dia, con cédula de identidad número cinco cero cincuenta y siete-setecientos ---

5 sesenta y tres, médico cirujano en su carácter de Presidente Ejecuti-  
6 vo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, según acuerdo -

7 número dos del Consejo de Gobierno del ocho de mayo de mil novecientos ochenta  
8 y dos, con facultades suficientes para este acto por acuerdo de Junta Directiva

9 número ochenta y cinco-cero cincuenta del doce de febrero de mil novecientos --  
10 ochenta y cinco y Rodrigo Zeledón Araya, mayor, casado una vez, doctor en cien-

11 cias, con cédula de identidad número seis-cero treinta y cuatro-novecientos ---  
12 veintinueve, vecino de San José, en su condición de Presidente del Consejo Di--

13 rector del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, con  
14 facultades suficientes para este acto, por acuerdo de dicho Consejo en sesión

15 número seiscientos treinta y siete del quince de mayo de mil novecientos ochen-  
16 ta y cuatro, convenimos en suscribir el presente convenio, el cual se registrá --

17 por las siguientes cláusulas: PRIMERA: En este convenio el Instituto Costarri -  
18 cense de Acueductos y Alcantarillados se designará como el ICAA y el Consejo Na

19 cional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas como el CONICIT. SEGUNDA:-  
20 El ICAA con sede en San José es un ente autónomo creado mediante Ley número dos

21 mil setecientos veintiséis del trece de abril de mil novecientos sesenta y uno  
22 y sus reformas, con el propósito de suplir de agua potable y alcantarillado a

23 todo el país. TERCERA: El CONICIT con sede en Zapote, San José, ente autónomo -  
24 creado por Ley número cinco mil cuarenta y ocho como organismo nacional respon-

25 sable de la promoción de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos. CUARTA:  
26 El CONICIT y el ICAA unirán esfuerzos para definir políticas, estrategias y pro

27 gramas de investigación anuales de mutuo interés, que obedezcan a una planifica-  
28 ción de mediano y largo plazo, consecuente con un orden de prioridades preesta-

29 blecido por ambas instituciones. QUINTA: El ICAA y el CONICIT podrán desarrollar  
30 conjuntamente programas para la formación de recursos humanos para la investiga

1 ción y la administración científica, en sus propias instalaciones y en cualquier  
2 otra parte del país o del extranjero, siempre que convenga a los intereses de -  
3 ambas instituciones. Lo anterior se efectuará mediante el otorgamiento por par  
4 te del CONICIT de becas, visitas cortas de inspección, seminarios, previo estu-  
5 dio de necesidades con el ICAA y evaluación del candidato en concordancia con  
6 las políticas y prioridades que el CONICIT tenga en ese momento. SEXTA: El ICAA  
7 y el CONICIT fomentarán el desarrollo de las facilidades existentes para la rea  
8 lización de actividades científicas en el campo de la calidad de las aguas y --  
9 búsqueda de nuevas fuentes de este recurso. Tales facilidades se refieren fun-  
10 damentalmente a estímulos adecuados para las personas que se dedican a la inves  
11 tigación, a infraestructura y a presupuestos específicos para la investigación.  
12 SETIMA: El ICAA y el CONICIT colaborarán para desarrollar servicios de laborato  
13 rio y documentación que beneficien a todas las instituciones o individuos dedi-  
14 cados a la investigación sobre el recurso "agua" en cualquiera de sus aspectos.  
15 OCTAVA: El CONICIT pone a disposición los mecanismos de evaluación para aquellos  
16 proyectos de investigación que sean presentados al ICAA. NOVENA: El ICAA pone a  
17 disposición del CONICIT sus laboratorios, para los servicios de evaluación de  
18 calidad de agua, atendiendo solicitudes que sean presentadas por esa Institución.  
19 DECIMA: El presente convenio se podrá renovar automáticamente salvo que una o-  
20 ambas partes lo rescindan de común acuerdo o comunicándolo por escrito por lo  
21 menos con un mes de antelación. Este convenio es firmado por triplicado en la -  
22 ciudad de San José a los

23  
24  
25  
26  
27 Dr. Miguel Angel Chavarría Méndez

Dr. Rodrigo Zeledón Araya

28 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTOR DEL CONSEJO

29 COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y

NACIONAL DE INVESTIGACIONES

30 ALCANTARILLADOS

CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS